

D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICO:

Que según consta en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha de 23 de febrero de 2024, la Junta de Gobierno Local, acordó lo siguiente:

20.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN ECOPILAS, EUROPEAN RECYCLING PLATFORM, S.L.U, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES.

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Espacio Público y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe suscrito por el Director General de Economía Circular, de fecha 12 de febrero de 2024, que literalmente indica lo siguiente:

“PRIMERO. El Ayuntamiento de Fuenlabrada es una institución de derecho público entre cuyas competencias está el tratamiento de los residuos asimilables a urbanos generados en el municipio, de acuerdo con lo indicado en la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados, “...5. Corresponde a las entidades locales, a las ciudades de Ceuta y Melilla o, cuando proceda, a las diputaciones forales: a) Como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Así lo establece también en el Art.26 de la Ley 7/1985.

Que el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, y sus modificaciones mediante los Reales Decretos 710/2015, de 24 de julio y el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 106/2008 y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGSZZFZ6ZTZP6SFXFAVRGEY	Fecha	27/02/2024 15:32:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WGSZZFZ6ZTZP6SFXFAVRGEY	Página	1/6



residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, incorporan al Ordenamiento interno la normativa comunitaria sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos. Que en dicho Real Decreto se establecen una serie de medidas entre las que figura la responsabilidad de los fabricantes o productores de pilas y acumuladores para garantizar la recogida y adecuada gestión de los residuos generados tras su utilización o consumo. Estas obligaciones podrán asumirse de forma individual o bien de forma colectiva, a través de sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor (en adelante SC, SCRAP), de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del citado Real Decreto.

Que, además de lo especificado anteriormente, el Real Decreto 106/2008 establece que la recogida selectiva de las pilas y acumuladores portátiles, objeto de este Convenio, **deberán ser recogidos por los servicios de los sistemas públicos de gestión organizados por las entidades locales competentes en la forma que establezca la legislación en materia de régimen local y las respectivas ordenanzas**. No obstante, alternativamente, la entidad local podrá conceder la recogida y el transporte de los residuos de pilas y acumuladores (en adelante RPA portátiles) a los servicios puestos en funcionamiento por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor como son LAS ENTIDADES GESTORAS.

SEGUNDO. Que tanto LA FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE PILAS (ECOPILAS), como EUROPEAN RECYCLING PLATFORM ESPAÑA, S.L.U. (ERP), ENTIDADES GESTORAS de los SCRAP de pilas y acumuladores, se encuentran en posesión de las autorizaciones exigidas para ejercer sus funciones en todo el territorio nacional.

TERCERO. En confluencia de objetivos, las dos partes desean establecer unos cauces de colaboración suscribiendo un Protocolo General de Actuación.

CUARTO. Constituye el objeto de este convenio plasmar los mecanismos de colaboración entre EL AYUNTAMIENTO y LAS ENTIDADES GESTORAS en relación con la recogida selectiva de los residuos de pilas y acumuladores portátiles depositados en los puntos de recogida existentes en el municipio y actualmente gestionados por EL AYUNTAMIENTO.

QUINTO. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. Al vencimiento de dicho periodo de tiempo, el presente convenio se prorrogará automáticamente por un periodo de hasta un máximo de cuatro años adicionales, tal y como establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si no hubiere denuncia expresa por ninguna de las partes antes del vencimiento del plazo o de su prórroga, siempre y cuando esta denuncia, notificada por escrito a la otra parte, se produzca con un plazo de comunicación previa de seis meses.

No obstante, la vigencia máxima del presente Convenio queda directamente vinculada a la duración de las autorizaciones necesarias para el efectivo funcionamiento del sistema

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGSZZFZ6ZTZP6SFXFAVRGEY	Fecha	27/02/2024 15:32:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WGSZZFZ6ZTZP6SFXFAVRGEY	Página	2/6



colectivo de responsabilidad ampliada del productor SC, SCRAP de LAS ENTIDADES GESTORAS.

SEXO. El contenido del presente Convenio se adecuará al Convenio Marco que se suscriba entre las ENTIDADES GESTORAS y la COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 del Real Decreto 106/2008.

SÉPTIMO. El proceso de creación del convenio será el siguiente:

1. La propuesta de creación se instrumentará mediante la firma de un convenio de colaboración entre las partes, definiendo el ámbito de actividad, la implantación del sistema que mejor garantice la adecuada recogida de los residuos, la correcta gestión de los residuos, la duración, la ubicación del punto de recogida de los residuos, la difusión a la ciudadanía, la colaboración en las iniciativas de concienciación social, la Comisión de seguimiento, el importe a compensar por las ENTIDADES GESTORAS al Ayuntamiento, la aportación de ésta, el compromiso de divulgar la existencia y actividades del Convenio, etc. Todo ello de acuerdo con las cláusulas del convenio de colaboración.
2. La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento será el órgano que apruebe la creación del Convenio.

OCTAVO. El objeto de este Convenio es definir los mecanismos de colaboración entre EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA y LAS ENTIDADES GESTORAS en relación con la recogida selectiva de los residuos de pilas y acumuladores portátiles depositados en las instalaciones de la red de recogida gestionada por EL AYUNTAMIENTO, desde el punto de vista de la eficacia, eficiencia y sostenibilidad ambiental, en lo referente a:

- ✓ Definición de puntos de depósito de los residuos por parte de la ciudadanía (red municipal existente).
- ✓ Definición del punto de almacenamiento de los residuos que será el punto de recogida por parte de las ENTIDADES GESTORAS.
- ✓ Gestión del servicio de retirada de los residuos objeto de este Convenio mediante la Plataforma informática de Gestión puesta a disposición por las ENTIDADES GESTORAS.
- ✓ Comunicaciones de las solicitudes de retirada y otras comunicaciones posibles.
- ✓ Sustitución progresiva de los dispositivos para el depósito por parte de los ciudadanos, de los residuos de pilas y acumuladores habilitados por EL AYUNTAMIENTO en los puntos de recogida, por los contenedores que le faciliten al

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGSZZFZ6ZTZP6SFXFAVRGEY	Fecha	27/02/2024 15:32:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WGSZZFZ6ZTZP6SFXFAVRGEY	Página	3/6



efecto LAS ENTIDADES GESTORAS.

- ✓ Asunción por parte de ambas partes de los compromisos generales y específicos citados en el convenio.

NOVENO. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por los miembros del Ayuntamiento y de las ENTIDADES GESTORAS.

Esta Comisión Mixta de Seguimiento se constituirá en el plazo de 15 días hábiles a partir de la firma del presente Convenio, y se reunirá al menos una vez al año, elevando informes y propuestas a los representantes de ambas partes.

Si durante la vigencia del presente Acuerdo alguna de las Partes considerara oportuno modificar o ampliar el objeto del presente Acuerdo deberá negociar el alcance de dichas modificaciones o ampliaciones en la Comisión de Seguimiento, el cual elaborará un informe que someterá a la firma de las dos entidades constituyentes para su aprobación interna.

Las modificaciones, ampliaciones o nuevos acuerdos adoptados en la negociación deberán constar por escrito y ser firmados por las Partes.

Las funciones principales de la Comisión de Seguimiento serán:

- a. El seguimiento y control de las actuaciones que se deriven de la aplicación de este Convenio, así como su interpretación.
- b. Proponer la modificación, si procede, de las condiciones del presente Convenio, las cuales serán revisadas al término de su vigencia y, en su caso, del de su prórroga, al objeto de analizar la eficacia del sistema de colaboración establecido y, en particular, la eficiencia del sistema de recogida de los residuos de pilas y acumuladores.

DÉCIMO. Las ENTIDADES GESTORAS se comprometen a dotar económicamente al AYUNTAMIENTO anualmente en función de las toneladas de RPA recogidos.

El importe por compensar queda reflejado en el siguiente cuadro que establece un importe fijo anual en €/tn:

2024	2025	2026	2027
Importe fijo por tonelada de RPA gestionada (€/Ton)			
583,54	589,38	595,27	603,60

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGSZZFZ6ZTZP6SFXFAVRGEY	Fecha	27/02/2024 15:32:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WGSZZFZ6ZTZP6SFXFAVRGEY	Página	4/6



Este importe compensa los costes derivados de la contenerización, la recogida y transporte desde los puntos de recogida selectiva a los puntos de recogida municipales (puntos limpios) que designe el AYUNTAMIENTO, así como el almacenamiento temporal en estos últimos.

Las ENTIDADES GESTORAS a través de su aplicación informática y de la información recopilada a través de la misma emitirán anualmente un documento de prefactura para cada uno de los SCRAP para que el AYUNTAMIENTO pueda emitir las facturas correspondientes. La fecha límite para emitir dicha prefactura será el 28 de febrero del año siguiente al año que se está prefacturando.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada recibirá el ingreso generado de la recogida selectiva de las pilas y acumuladores portátiles en la aplicación 2021-34911, asociada al proyecto de gastos de recogida selectiva 2024-3-SIG. RESID.

Con cada factura, se aprobará un derecho reconocido (DR) de la misma.

Visto lo expuesto anteriormente, se propone a la Concejala de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Espacio Público y Mascotas, la presentación a la Junta de Gobierno Municipal para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: *Se apruebe el convenio de colaboración entre la Fundación Ecopilas, European Recycling Platform S.L.U. y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, en relación con la puesta en marcha de la recogida selectiva de residuos de pilar y acumuladores.*

Segundo: *Se autorice al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de dicho convenio de colaboración entre la ECOPILAS, ERP Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, en relación con la puesta en marcha de sistemas de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores.”*

Por todo lo cual, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: *Se apruebe el convenio de colaboración entre la Fundación Ecopilas, European Recycling Platform S.L.U. y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, en relación con la puesta en marcha de la recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores.*

Segundo: *Se autorice al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de dicho convenio de colaboración entre la ECOPILAS, ERP Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, en relación con la puesta en marcha de sistemas de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores.”*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGSZZFZ6ZTZP6SFXFAVRGEY	Fecha	27/02/2024 15:32:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WGSZZFZ6ZTZP6SFXFAVRGEY	Página	5/6



Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Se expide la presente certificación, con la salvedad de ser previa a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, a tenor de lo establecido artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Fco. Javier Ayala Ortega

(Firmado electrónicamente con Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGSZZFZ6ZTZP6SFXFAVRGEY	Fecha	27/02/2024 15:32:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WGSZZFZ6ZTZP6SFXFAVRGEY	Página	6/6

